

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL “AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” POR IMPORTE DE 80.000,00 € PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de 07 de abril de 2025, relativa a la solicitud formulada por el AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, con NIF P3502300A se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 18 de febrero de 2025 con n.º de registro de entrada ENTRADA - N. General: 332639 / 2025 - N. Registro: BSOC / 35535 / 2025 ,subsanao el 14/03/2025 mediante solicitud con registro de entrada ENTRADA - N. General: 509501 / 2025 - N. Registro: BSOC / 57863 /2025 presentada por el AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 80.000,00€, para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa/proyecto de lucha contra la pobreza y la exclusión social denominado “**PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN**” para el período de 01/06/24 A 31/05/25 aportando Memoria y plan de Financiación, subsanada el día 14/03/2025 con registro de entrada ENTRADA - N. General: 509501 / 2025 - N. Registro: BSOC / 57863 / 2025, en los que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 83.903,54 € representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias e 95,35% del coste total del mismo, no teniendo previsto recibir otras aportaciones.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según manifiesta, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Tercero.- Consta en el expediente Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración Nº: 4455 / 2025, por la que se justifica la necesidad de no promover concurrencia competitiva en relación con la concesión de determinadas subvenciones, entre las que se encuentra el programa de la citada entidad.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la subvención solicitada en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4500400 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada “Acción Social institucional para integración social”, contabilizándose el correspondiente documento de reserva de crédito el día 15 de abril de 2025 por la cantidad de 80.000,00 €.

Dicho crédito procede de la subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, concedida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de diciembre de 2024, para el

Identificador: 20250404114750

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:52:24



Página: 1/30

RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVww2h/AcP11A

ORDEN - Nº: 382 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:52:21



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL “AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2024, incorporándose los remanentes de los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2024 al presupuesto de gastos del ejercicio 2025.

Quinto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe favorable elaborado por la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 21 de abril de 2025, concluyendo que la subvención que nos ocupa nos e considera Ayuda de Estado.

Así mismo se ha recabado el correspondiente informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de fecha 2 de mayo de 2025, que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y recientemente por el Decreto 151/22, 23 de junio de 2022. (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Tercero.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:52:24



Página: 2/30

RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVw2h/AcP11A

ORDEN - Nº: 382 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:52:21



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL “AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cuarto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que pretende favorecer la integración de los/as menores extutelados de la Administración Pública, con medida de acogimiento residencial en los Hogares de menores, que una vez alcanzan la mayoría de edad no tienen posibilidades de reunificación familiar, o no están en condiciones de afrontar la vida adulta independiente.

Desde este proyecto se pretende intervenir con ocho jóvenes de ambos sexos y con residencia legal en España, mayores de edad, con el fin de que puedan desarrollar estrategias adecuadas para una óptima emancipación y facilitar servicios y recursos integrales que les ayuden a llevar una vida autónoma.

Así pues desde el Piso Tutelado para Jóvenes de Santa Lucía se favorece la integración de los/as jóvenes que han estado bajo la tutela de las AAPP, recurso que funciona desde el año 2001, y cuyo ámbito territorial de aplicación es la provincia de Las Palmas. La situación de vulnerabilidad de estos jóvenes que presentan dificultad para alcanzar una vida independiente, marcada por la carencia o insuficiencia de redes familiares, recursos afectivos y materiales, precisan de apoyos y estrategias de intervención adecuadas para alcanzar su emancipación, su protección e integración social como ciudadanos de pleno derecho.

Por lo expuesto, sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, se valora positivamente las actuaciones a financiar, el plazo de ejecución, así como su objeto, pues desde el programa de prevención de la Marginación juvenil, como modelo para el fomento de la promoción y la emancipación, responden a la naturaleza de actividades dirigidas a la reducción de la pobreza y la lucha de la exclusión social en la isla de Gran Canaria, tendente a promover la inclusión social y económica de los colectivos más vulnerables y además, están encuadradas en los supuestos recogidos en la Orden de Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, hecho que motiva la importancia de este tipo de actuaciones, que proporcionan una atención integral desde una perspectiva multidimensional, necesaria para profundizar en las causas estructurales del fenómeno de la desigualdad, la exclusión y la pobreza en Canarias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:52:24



Página: 3/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL "AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA" POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO "PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN" EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Quinto.- No procede promover la concurrencia competitiva por los motivos descritos en la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración Nº: 4455 / 2025 de no concurrencia, de fecha 18 de marzo de 2025.

Se justifica que no se promueva tal concurrencia competitiva en atención, por una parte, a que se ha tenido que tramitar un expediente de incorporación de remanentes por los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2024, de la citada subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, concedida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de diciembre de 2024, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2024, el período de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025, así como también que la justificación de los fondos subvencionados deberá presentarse, por esta Comunidad Autónoma de Canarias, ante el Ministerio, con fecha límite del siguiente 30 de junio de 2025.

Es por ello que, en atención a la tardanza en la disponibilidad del referido crédito, unido a las fechas de los plazos de ejecución y justificación de las acciones subvencionadas exigidos por la Administración del Estado descritas anteriormente, resulta inviable que se pueda compatibilizar la gestión de dicho crédito con la tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva, habida cuenta que imposibilitan compaginar éstas con los tiempos que se deben respetar durante la instrucción, ordenación y finalización de un procedimiento de tal naturaleza, por lo que ello conlleva que se opte, de forma excepcional, por acudir al procedimiento de concesión, de forma directa.

Por lo expuesto, este Departamento, sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, valora que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables, el plazo de ejecución, así como su objeto, responden a la naturaleza de las actuaciones dirigidas a la reducción de la pobreza y la exclusión social en el ámbito territorial donde se desarrolla, y además están encuadradas en los supuestos recogidos en la Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, hecho que motiva la importancia y el carácter excepcional de este programa.

Atendiendo a las razones expuestas en la citada Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración, se considera conveniente acudir al procedimiento, de forma directa, de una subvención a favor de la entidad AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA para la ejecución del programa PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN, valorando que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables así como también el plazo de ejecución de las mismas, se encuadran en los supuestos recogidos en la mencionada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de diciembre de 2024.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:52:24



Página: 4/30

RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVw2h/AcP11A

ORDEN - Nº: 382 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:52:21



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL “AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Sexto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, se dispone la modificación undécima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:52:24



RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVw2h/AcP11A

Página: 5/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL “AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

a) Objetivo del Plan, con indicación si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).

b) Periodo de tiempo que comprende.

c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.

d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.

e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de ésta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020, la Orden n.º 744 de 23 de agosto de 2021, la Orden n.º 1160/2022 de 29 de agosto de 2022, la Orden n.º 1042 de 29 de agosto de 2023, la Orden 832/2024 de 23 de agosto de 2024 y la Orden 1317 de 23 de diciembre de 2024 por la que se acuerda la sexta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento hasta el 31 de diciembre de 2025.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Séptimo.- Así mismo, en el número 3 del mencionado Acuerdo de Gobierno, se consigna que: *“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto”.*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:52:24



Página: 6/30

RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVw2h/AcP11A

ORDEN - Nº: 382 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:52:21



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL “AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

En base a lo recogido en dicho Acuerdo de Gobierno y a la vista del preceptivo informe elaborado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de fecha 2 de mayo de 2025, en el que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto y considerando los motivos alegados por la entidad beneficiaria por los que se justifica el interés social del programa a subvencionar y la imposibilidad de acometer la ejecución del mismo por falta de recursos económicos suficientes y por ser una entidad sin ánimo de lucro, el abono de los fondos públicos se realizará de manera anticipada total.

La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Octavo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:52:24



Página: 7/30

RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVw2h/AcP11A

ORDEN - Nº: 382 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:52:21



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL “AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Consejerías del Gobierno de Canarias, y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCESIÓN.

Conceder, de forma directa, una subvención a favor del AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA por un importe que asciende a la cantidad de 80.000,00€, para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN que supone el 95,35% del coste total del mismo.

SEGUNDO.- COMPATIBILIDAD.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

TERCERO.- EXCEPCIONALIDAD.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

CUARTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:52:24



Página: 8/30

RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVw2h/AcP11A



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL “AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

presupuestaria: 23.07.2311.450400 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada “Acción Social institucional para integración social”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

QUINTO.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde el 01 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025, para el proyecto PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN, no será susceptible de prórroga.

SEXTO.- ABONO

Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

SÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

1.-Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden departamental aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:52:24



Página: 9/30

RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVvw2h/AcP11A

ORDEN - Nº: 382 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:52:21



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL "AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA" POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO "PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN" EN EL EJERCICIO 2024/2025.

mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora como anexo a la presente.

- Gastos de personal: una educadora-coordinadora Piso Tutelado, una trabajadora social
- Gastos corrientes: gastos en comunicaciones
- Gastos de actividades: cobertura de necesidades básicas y desarrollo de actividades descritas.

En su caso, se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00€

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:52:24



RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVw2h/AcP11A

Pagina: 10/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL “AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Tratándose de Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, como máximo el 06 de junio de 2025, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto, previstas en la base decimocuarta (h).

b) Declaración responsable de la Presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:52:24



RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVw2h/AcP11A

Página: 11/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL “AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas, debiendo contener los siguientes extremos:

- Importe total justificado.
- Coste real de la actividad, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Que se ha venido realizando la actividad subvencionada.
- Que se han cumplido las condiciones establecidas en la Orden de concesión.
- Que los fondos públicos concedidos se imputan a la realización de la actividad subvencionada.

c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Noveno.- COMUNICACIÓN DE ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Décimo.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.

El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:52:24



RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVvw2h/AcP11A

Página: 12/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL “AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimoprimer.- PROHIBICIONES.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:52:24



RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVw2h/AcP11A

Página: 13/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL “AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:52:24



RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVvw2h/AcP11A

Página: 14/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL “AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Decimosegundo.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:52:24



Página: 15/30

RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVww2h/AcP11A



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL “AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su tratamiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:52:24



RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVw2h/AcP11A

Página: 16/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL “AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

Además de lo indicado anteriormente se deberá incorporar de forma visible, el logotipo institucional de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención.

Se tendrán en cuenta los criterios de imagen institucional y la regulación de producción documental y material impreso recogidos en el Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1999) modificado por la Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:52:24



RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVw2h/AcP11A

Página: 17/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL “AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado [https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/(1))

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título I, capítulo II según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:52:24



Página: 18/30

RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVw2h/AcP11A

ORDEN - Nº: 382 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:52:21



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL “AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- REINTEGRO

Conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:52:24



RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVw2h/AcP11A

Página: 19/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL “AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:52:24



Página: 20/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL “AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que se mantiene mediante la prórroga de dicha ley hasta 2025 y se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el perceptor de la subvención podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. numero 205, de 22.10.2014).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:52:24



Página: 21/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL “AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” POR IMPORTE DE 80.000,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

Decimosexto.- NOTIFICACIÓN.

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contenciosos administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:52:24



RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVww2h/AcP11A

Pagina: 22/30

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
P3502300A	AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
928727200			alcaldia@gmail.com
Nombre del proyecto (*)			
PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA EMANCIPACIÓN			
Descripción / Objeto			
El proyecto pretende favorecer la integración de los/as menores que han estado bajo la tutela de la Administración Pública, con la medida de acogimiento residencial en los Hogares de Menores, alcanzando la mayoría de edad sin posibilidades de reunificación familiar y no estando en condiciones de afrontar la vida adulta de forma independiente. Con este recurso se pretende intervenir con estos jóvenes para que desarrollen estrategias adecuadas para una óptima emancipación y facilitar aquellos servicios y recursos económicos, prácticos y logísticos, así como afectivos y motivacionales para facilitar dicha independencia.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
Junio 2024-mayo 2025	01/06/2024	31/05/2025	

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

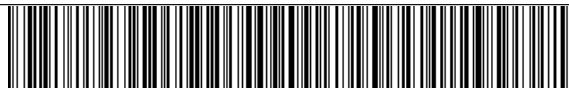
Nombre de vía (*)	Número (*)			
AVDA. DE LAS TIRAJANAS	151			
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad			País (*)	
VECINDARIO			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
35110	Las Palmas			
Municipio (*)				
Santa Lucía de Tirajana				

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SKfIMdQTFRWfuxVxWgI6og-jNETvOBc



Cód. Validación: 9GDD3XHM7GLZETW9MDHSJCJ5
Verificación: <https://santalucladeltirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 13:52:24
---	----------------------------

		Página: 23/30
---	---	---------------

RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVvw2h/AcP11A

ORDEN - Nº: 382 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:52:21



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El presente proyecto se lleva a cabo en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, que se ubica en la comarca del sureste de la isla de Gran Canaria. Este municipio cuenta con una extensión de 54,75 km2. y posee dos zonas claramente delimitadas geográficamente: La zona cumbre o de medianías, donde se localiza el núcleo histórico del municipio, y la zona de costa, donde se concentra la mayor parte de la población. En los últimos veinte años esta zona costera ha experimentado un desarrollo urbano intenso, convirtiéndose en el tercer Municipio de la Isla de Gran Canaria en importancia, y cuenta con una población de derecho de aproximadamente 82.000 habitantes.

La población activa se dedica principalmente al Sector Servicios, por la cercanía a la zona turística así como construcción y agricultura, en menor medida. La cualificación profesional de la población en general es baja.

Este municipio registra un porcentaje elevado de población extranjera inmigrante que procede principalmente del Norte de África (Marruecos, Mauritania, Nigeria,...) y Centro y Sur de América (Argentina, Colombia, Cuba, Venezuela,...), con una situación de precariedad, dependencia institucional y conflictividad social y con el agravante de la situación multicultural, que dificulta su integración en la Comunidad.

La infraestructura general de esta zona ha sido ejecutada en los últimos años, y se ha provisto de recursos educativos y sociales adecuados a esta demanda lo que, en relación a la dinámica de la ciudad, se ha traducido en un núcleo urbano conceptualizado como moderno y nuevo.

El Piso Tutelado para Jóvenes de "Santa Lucía" trabaja con el propósito de favorecer la integración de los/as jóvenes que han estado en los Hogares de Menores, bajo la tutela de la Administración Pública que al alcanzar la mayoría de edad se encuentran sin posibilidades de reunificación familiar y sin condiciones de afrontar la vida adulta de forma independiente. Actualmente el ámbito territorial de aplicación es toda la provincia. Este recurso funciona desde el año 2001.

La finalidad del proyecto es la intervención para que estos/as jóvenes desarrollen estrategias adecuadas para su emancipación y facilitar aquellos servicios y recursos económicos, prácticos y logísticos, así como afectivos y motivacionales para facilitar dicha independencia.

Cuando estos jóvenes, que han tenido una medida de protección por parte de la Administración Autonómica, dejan la condición de menores, buena parte de ellos inician una etapa vulnerable, porque comienzan un proceso emancipatorio con insuficientes recursos personales y materiales y carencias de apoyo familiar y/o social. Dado el perfil de los usuarios con el que se interviene desde un recurso de este tipo, va a suponer la ralentización del proyecto de emancipación de estos jóvenes y, con el añadido de carecer de la posibilidad de acudir en cualquier momento a su red familiar.

Se entiende que las Administraciones Públicas deben favorecer la continuidad a las actuaciones previas de protección realizadas con esta población joven y mantener los apoyos necesarios para lograr su plena autonomía personal así como su integración social.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	42205260F	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
IDAIRA MARIA	RAMOS	QUINTANA
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
928727200		jsasocial@santaluciagc.com

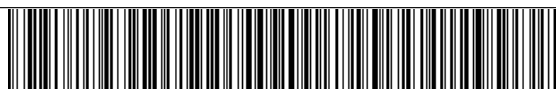
OBJETIVOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SkFIMdQTFrWTfuxVxWgI6og-jNETvOBc



Cód. Validación: 9GDD3XH7GLZETW9MDHSJCJ5
Verificación: <https://santalucladellralina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 13:52:24
---	----------------------------

Pagina: 24/30	

RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVww2h/AcP11A

ORDEN - Nº: 382 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:52:21



Objetivos que se pretenden alcanzar

OBJETIVOS GENERALES:

- Conseguir la emancipación de los/as jóvenes que hayan estado bajo medida de protección y no tengan posibilidades de reunificación familiar.
- Ofrecer a los/as jóvenes un espacio vital donde adquirir un desarrollo personal y una integración socio-laboral, plena y estable.
- Realizar seguimiento de los/as jóvenes que abandonan voluntariamente o concluyen su Proyecto Individual de Emancipación, para contribuir al éxito de su independencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Favorecer la autonomía de los/as jóvenes posibilitando la adquisición de hábitos, habilidades y medios adecuados para la satisfacción de sus necesidades físicas, psíquicas, emocionales, culturales y laborales.
- Satisfacer las necesidades materiales de los/as jóvenes en el proceso de obtención de su autonomía económica.
- Potenciar la capacidad de los/as jóvenes para trabajar sus sentimientos, relaciones y conductas.
- Fomentar las relaciones interpersonales que conlleva a la convivencia.
- Lograr que adquieran destrezas y autonomía en la realización de gestiones (búsqueda de empleo, tramitación de documentación, solicitud de recursos formativos y deportivos entre otros).
- Identificar y poner en práctica técnicas e instrumentos de autoayuda necesarios para afrontar situaciones difíciles en la vida.
- Lograr la colaboración e implicación de los/as jóvenes en la elaboración y puesta en marcha de su proyecto individual de emancipación.
- Asesorar, servir de referente y mantener el seguimiento de los/as jóvenes que abandonan voluntariamente el recurso o concluyen su proyecto individual de emancipación.

Población afectada (personas beneficiarias)

Los/as usuarios/as del proyecto son jóvenes de ambos sexos y con residencia legal en España, mayores de edad, contemplando como tales aquellos/as

Resultados esperados

Ofrecer una alternativa convivencial tras el abandono del sistema de protección y la imposibilidad de su reunificación familiar. la consolidación del programa permite rebajar el nivel de ansiedad e inseguridad de éstos/as acerca de la independencia.

- ▣ Adquisición de los/as jóvenes de habilidades y responsabilidad para el desenvolvimiento de una vida adulta independiente y saludable,
- ▣ Responder de forma adecuada a las demandas a través del proceso individual de cada joven, teniendo siempre presente sus demandas y proceso individual.
- ▣ Conseguir una evolución favorable de los/as jóvenes en áreas educativa, laboral y social, así como estabilidad en el área afectivo-emocional.
- ▣ Constituir un referente profesional y afectivo, necesario en esta etapa de transición.
- ▣ Capacidad para definir su situación personal y construir un proyecto de futuro.
- ▣ Poder clarificar sus expectativas de futuro encaminadas a conseguir su autonomía personal.
- ▣ Expresión adecuada de opiniones y deseos
- ▣ Identificar sus intereses y expectativas y cual es el medio que estiman idóneo para conseguirlo.
- ▣ Posibilidad de tomar sus propias decisiones de forma autónoma, y la elección responsable sobre todas las cuestiones que rodean a su vida..
- ▣ Capacidad para establecer relaciones sociales dentro de su entorno más próximo.
- ▣ Adquisición de capacidad de análisis tanto de la situación propia como en la de los demás.
- ▣ En relación a la familia, adquisición de herramientas para ir asumiendo sus realidades familiares.
- ▣ Capacitación para estructurar y organizar su tiempo en las labores formativas y laborales, realizando estas de forma autónoma y responsable e ir adquiriendo hábitos de asistencia y puntualidad, así como responsabilidad y eficiencia.
- ▣ Finalmente conseguir la emancipación de numerosos/as jóvenes con éxito en el tiempo de desarrollo del proyecto.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Taller de Alimentación	01/06/2024	31/05/2025	8
Taller de mantenimiento de la vivienda	01/06/2024	31/05/2025	8
Administración Económica	01/06/2024	31/05/2025	8
Taller de Textil	01/06/2024	31/05/2025	8
Habilidades Sociales. Desarrollando actividades en el marco de las red	01/06/2024	31/05/2025	8
Utilización de Recursos. Conocimiento, acompañamiento y autonomía	01/06/2024	31/05/2025	8
Prevención de Salud Mental (afectivo-social: capacidad de resolución	01/06/2024	31/05/2025	8

Cód. Validación: 90D03XHM7GIZETW9MDHSJ-C-15
Verificación: <https://sai.tirol.gob.at/sai/sede/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

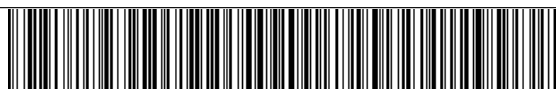
Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0SkFIMdQTfRWTfuxVxWgI6og-jNETvOBc



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:52:24



RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVw2h/AcP11A



Página: 25/30

ORDEN - Nº: 382 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:52:21



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Higiene y autocuidados	01/06/2024	31/05/2025	8
Hábitos de vida saludables. Alimentación. Seguimiento individual	01/06/2024	31/05/2025	8
Técnicas de búsqueda de empleo	01/06/2024	31/05/2025	8
Acompañamiento en esta Área y formación pre-laboral. Elaboración de	01/06/2024	31/05/2025	8
Condiciones laborales (contratos, interpretación de nóminas, etc)	01/06/2024	31/05/2025	8
Asesoramiento y acompañamiento en la tramitación de autorización de	01/06/2024	31/05/2025	8
Localización , derivaciones y coordinación con programas de empleo	01/06/2024	31/05/2025	8
Apoyo psico - afectivo diario	01/06/2024	31/05/2025	8
Ocio y Tiempo Libre: Actividades convivenciales: salidas a diferentes	01/06/2024	31/05/2025	8

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Educadora- Coordinad	37,5	☒		
1	Trabajadora Social	7,5	☒		

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

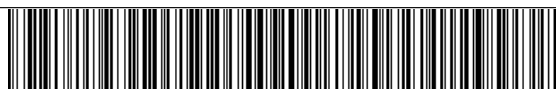
Concepto	Estado
Inmueble-Piso Tutelado (4 dormit., 3 baños, salón, cocina, patio, despacho, habitación, comedor	Disponible
Mobiliario básico de los 4 dormitorios (2 camas, armario y 2 mesas auxiliares cada uno)	Disponible
Mobiliario despacho (mesa, silla de oficina, armario, 2 armarios de oficina)	Disponible
4 armarios en espacio de almacenaje	Disponible
Mobiliario de sala de estar (sofá, mueble TV, mesa de comedor y 4 sillas)	Disponible
Mobiliario cuarto lavado (lavadora, armario aluminio y pileta)	Disponible
Mobiliario de los 3 baños	Disponible
Mobiliario de comedor (mesa y 8 sillas)	Disponible

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SkFIMdQTFRWTfuxVxWgI6og-jNETvOBc



Cód. Validación: 9GDD3XHM7G1ZETW9MDHS1C15
Verificación: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2025 13:52:24

RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVww2h/AcP11A
Pagina: 26/30

ORDEN - Nº: 382 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:52:21



Concepto	Estado
Equipamiento de cocina (2 frigoríficos, 2 congeladores, pequeños electrodomésticos)	Disponible
Aire acondicionado	Disponible
Menaje de cocina	Disponible
Lencería	Disponible
Material informático	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Educadora-Coordinadora Piso Tutelado	40.105,22 €	12.492,22 €	52.597,44 €
1	Trabajadora Social	9.089,79 €	2.813,75 €	11.903,54 €
	Total	49195.01	15305.97	64500.98

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
3.903,54 €	60.597,44 €	0,00 €	64.500,98 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Gastos en comunicaciones	1.500 €
Total	1500

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	1.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

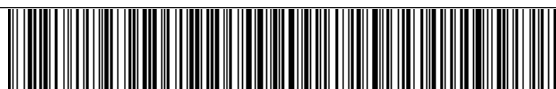
Concepto	Importe
Cobertura de necesidades básicas y desarrollo de actividades descritas	17.902,56 €
Total	17902.56

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SkFIMdQTFRWTfuxVxWgI6og-jNETvOBc



Cód. Validación: 9GDD3XHM7GLZETWVR9MDHSJCJ5
Verificación: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 13:52:24
---	----------------------------

 RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVvw2h/AcP11A		Página: 27/30
--	--	---------------

ORDEN - Nº: 382 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:52:21



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	17.902,56 €	0,00 €	17.902,56 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de gastos de personal	de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
3.903,54 €	60.597,44 €	0,00 €		64.500,98 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos corrientes generales	de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	1.500,00 €	0,00 €		1.500,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de gastos de actividades	de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	17.902,56 €	0,00 €		17.902,56 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
3.903,54 €	80.000,00 €	0,00 €		83.903,54 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)	80.000,00 €
Financiación propia. Aportación de la entidad:	3.903,54 €
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:	0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:	0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:	0,00 €
Coste Total del Proyecto:	83.903,54 €

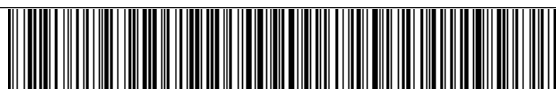
Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página



Cód. Validación: 9GDD3XHM7GLZETW9MDHSJCJ5
Verificación: <https://santia.ucelirajna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SkFIMdQTFRWTfuxVxWgI6og-jNETvOBc



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 13:52:24
---	----------------------------

Pagina: 28/30	

RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVww2h/AcP11A

ORDEN - Nº: 382 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:52:21



DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

A lo largo del desarrollo del Proyecto Global y de los P.I.E. se establece un sistema de evaluación interna, en el cual se contemplan los siguientes momentos evaluativos:

- Inicial: Se realiza la revisión del Proyecto Global inicial para valorar la eficacia y eficiencia de los objetivos y la metodología diseñados. Por otro lado se establecen las líneas de actuación con los jóvenes y se elabora el P.I.E.

- Continua: Durante todo el proceso se evalúan y reformulan objetivos atendiendo a las circunstancias tanto en el Proyecto Global como en los P.I.E.

- Final: En este momento se evalúan los resultados de los procesos, en la memoria justificativa y en la revisión anual de los P.I.E., así como una vez finalizado el proceso de emancipación de los jóvenes.

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO GLOBAL Y DE LOS PLANES INDIVIDUALES DE CADA JOVEN

a- Del proyecto global:

- Proyecto Educativo del Piso.
- Ficha de seguimiento anual del proyecto.
- Memoria anual.

b- De los planes individuales de cada joven:

- Proyecto Individual de Emancipación (P.I.E.).
- Informe de seguimiento cuatrimestral.
- Hoja de incidencias.
- Hoja de evaluación de realización y desempeño de tareas.
- Instancia.
- Registro de reuniones de coordinación del Equipo Educativo.
- Registro de reuniones de coordinación y organización del Piso.
- Registro de distribución de actividades básicas.
- Registro individual de participación en actividades y talleres.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
1. Desarrollo del Proyecto: - Grado de propiedad, idoneidad, efectividad	- Nivel de consecución de los objetivos propuestos - Tipos de interven
2. Coordinación interinstitucional e interinstitucional.	Operatividad y grado de coordinación
3. Motivo del ingreso	- Imposibilidad de reunificación familiar. - Voluntariedad de el/la jo
4.Grupo de convivencia	- Tamaño. - Edad. - Sexo. - Permanencia y duración de la estancia. - N
5.1.Contexto familiar afectivo-familiar	- Mantenimiento del vínculo familiar. • Régimen de visitas. • Contacto
5.2. Contexto social y comunitario	- Relaciones sociales. - Participación comunitaria (asociacionismo, d
5.3. Contexto del Piso	Autonomía personal y responsabilidad. • Autonomía en obligaciones. • A
5.4. Contexto Educativo	- Integración. - Interés por el aprendizaje. - Apoyo escolar. - Partic
5.5. Contexto Laboral	- Nivel formativo. - Preparación prelaboral. - Integración laboral. -
5.6. Evaluación de la situación tras la salida del Piso.	- Grado de integración social. - Estabilidad e inserción laboral.

Cód. Validación: 90D03XHM7G1ZETW9MDHSJC15
Verificación: https://sai.tirol.gob.at/sai/rauna_sede/electronica/es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

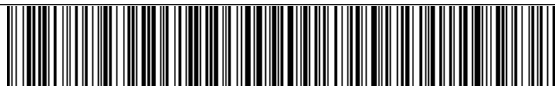
Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0SkFIMdQTFRWTfuxVxWgI6og-jNETvOBc



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 13:52:24



Página: 29/30

RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVww2h/AcP11A

ORDEN - Nº: 382 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:52:21



Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Fecha

SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

19/02/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página



Cód. Validación: 9GDD3XH7GLZE7WRSMDHSLCJ5
Verificación: <https://santalucladelirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A. -	Fecha: 13/03/2025 - 14:59:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SkFI MdQTfRWTfuxVxWgI6og-jNETvOBc	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2025 - 10:18:55	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 13:52:24
  RP012-1dsUOECSqHs6Z03sEdVwVww2h/AcP11A	Página: 30/30
ORDEN - Nº: 382 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 13:52:21	